



**CIRCULAR No. 018**

Roberto Andrés  
03/10/18  
4 Penal C50

DE: JUEZ COORDINADOR

PARA: JUECES PENALES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA

TEMA: RECOMENDACIONES SOBRE ÓRDENES DE CAPTURA Y DECLARACIONES DE INCOMPETENCIA.

FECHA: San José de Cúcuta, 03 de octubre de 2018.

03/10/18  
6:00 PM

Roberto  
Valerio  
Juzgado Penal  
C50

Honorables Jueces, Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que al interior de esta oficina judicial se han presentado algunos inconvenientes al momento de impulsar y dar trámite a las actuaciones administrativas propias de este centro de servicios, con el mayor respeto me permito hacer las siguientes observaciones, con la única finalidad de cumplir de manera eficaz y eficiente con nuestro trabajo y de contera con los principios que rigen la función pública de la administración de justicia:

03/10/18  
3:05 PM

Quando el Juez, según su criterio, advierta que no tiene competencia para conocer el asunto, ya sea por el factor funcional o territorial, en el auto o decisión que así lo declare o manifieste, se solicita que indique de manera clara y concreta el trámite que se ha de seguir en esta oficina una vez envíe el expediente o carpeta administrativa. Es decir, informar de manera explícita ante qué funcionario judicial o corporación se debe remitir el asunto para que se surta el trámite pertinente de conformidad con el artículo 54 de la Ley 906 de 2004; o, por el contrario, si aun cuando advirtió su falta de competencia, pero, dentro de su autonomía e independencia, decide no dar el trámite del artículo 54 *ibidem* sino simplemente ordena devolver el expediente o carpeta administrativa para un nuevo reparto, indicar claramente ante qué funcionario judicial se debe realizar el respectivo reparto según su criterio. Lo anterior es necesario, por cuanto se han presentado inconvenientes ante autos ambiguos y anfibológicos.

2. Por otro lado, respecto a las órdenes de captura que se ordenan en las sentencias condenatorias, se advierte que serán expedidas inmediatamente aun cuando se interponga el recurso de apelación, salvo que **explícitamente** en la parte resolutive de la sentencia la expedición de la orden de captura se condicione hasta tanto no quede ejecutoriada la providencia.

Atentamente,

EMI  
Juzgado 60 PM

EMI JESÚS OVALLOS SILVA  
Juez Coordinador Centro de Servicios SPA

Receiv  
H. P. de la Plata  
Juzgado Penal C50

Juzgado Penal C50  
3-10/2018

Juzgado Penal C50  
03/10/2018  
15 PM